

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-98

Una vez se concluya con la notificación de las demandadas se resolverá sobre la designación de curador ad litem.

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con los documentos vistos a folios 68 y ss., las demandadas fueron citadas a recibir notificación personal en los términos del Art. 291 del C. General del proceso, pro no obra prueba en el expediente que hayan sido notificadas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez